

Libro de actas de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.  
ISAD(G)  
Norma Internacional General de Descripción Archivística

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**  
ES.1037.AHP/51.1.3.02//B/A/512:L72
- **Título**  
Libro de actas de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.
- **Fecha(s)**  
[c] 1876, septiembre, 9 / 1887, julio, 28. Cáceres.
- **Nivel de descripción**  
Unidad documental compuesta.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**  
1 libro; 335 x 230 mm. 198 págs. Manuscrito.

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre de los productores**  
  
REGA000094 Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres  
REGA001838. Muñoz Bello, Francisco.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

A lo largo de los siglos el servicio benéfico asistencial en España fue dominio, casi exclusivo, de la Iglesia. De hecho, muchas congregaciones religiosas españolas deben su nacimiento al deseo de llevar a cabo, de forma institucional, obras de misericordia de variado signo. Hospicios, hospitales, casas de misericordia, albergues, asilos, son establecimientos que descubren con claridad la tarea asistencial del clero español. Esta red de establecimientos, estructurada a lo largo de los siglos, sufre en el siglo XIX el proceso desamortizador de Mendizábal y Madoz, reduciendo el número de centros y los efectivos humanos que los atendían. Por esta circunstancia, será el Estado el que asuma la tarea asistencial, sin prescindir totalmente de la Iglesia ni de la burguesía que daba limosnas para tal fin a cambio de su estabilidad sociopolítica.

En el Siglo XX la mejora de las condiciones de vida y la definitiva incorporación del Estado a su función de asistencia a la sociedad han difuminado el espíritu de la beneficencia, convirtiéndola en justicia social obligatoria.

La Ley de 20 de junio de 1849 y el posterior reglamento de desarrollo de 14 de mayo de 1852 son la base legal de la nueva tarea estatal. Esta legislación nos marca dos puntos fundamentales: que todos los establecimientos de beneficencia serán públicos (salvo algunos particulares) y que el gobierno de toda la beneficencia quedará en manos del Gobierno a través de una Junta general, con sede en Madrid, y de las Juntas Provinciales, radicadas en cada una de las capitales de provincia y vinculadas al Gobernador Civil. Estas Juntas Provinciales de Beneficencia inspeccionarán las gestiones y actividades de los centros públicos y privados de su territorio.

Los Decretos de 4 de noviembre y 17 de diciembre de 1868 del gobierno provisional del General Serrano modifican su estructura, pasando a depender el control de la Beneficencia de las Diputaciones y Ayuntamientos. Pronto vuelven a depender del Gobernador Civil con la instauración de la monarquía de Alfonso XII en 1875, hasta una nueva reorganización por la Instrucción de 14 de marzo de 1899 que las refuerza notablemente con la formación de un fondo económico proveniente del 10% de los ingresos que obtengan las fundaciones privadas.

Como consecuencia de las nuevas necesidades sociales surgidas con ocasión de la guerra civil española, por orden del Gobierno General de 29 de diciembre de 1936, se crea el Fondo de Protección Benéfico-Social que se nutre con los recursos aportados por: recaudación del plato único, cuestaciones públicas, rifas, sellos etc. Asimismo, para remediar la precariedad económica de las

familias de los combatientes y excombatientes surge la Comisión de Subsidio al Combatiente y Excombatiente, así la orden de 8 de enero de 1937 crea un subsidio económico con carácter provisional para sufragar las necesidades económicas de las familias de los combatientes con ingresos insuficientes. Para la administración de este subsidio se constituyen las Juntas Provinciales y Municipales cuya composición y funcionamiento se determina por orden de 21 de enero de 1937. En 1938 se reglamenta y un año después se publica el Texto Refundido del Subsidio al Combatiente, destacando la función inspectora del Gobernador Civil. El decreto de 16 de mayo de 1939 crea el Subsidio al Excombatiente, posteriormente un nuevo decreto suprime las Comisiones locales pasando sus funciones a las Comisiones Provinciales que son disueltas por decreto de 11 de octubre de 1946.

Siempre presididas por el Gobernador Civil, las Juntas y Comisiones de Beneficencia soportaron distintos cambios hasta la nueva organización por Decreto de 20 de junio de 1958 más acorde con la política del momento. La ley 45/60 de 21 de julio de Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto del ahorro crea el Fondo Nacional de Asistencia Social cuyo objetivo era mejorar las condiciones de vida de la población española por medio de dotaciones para residencias de menores y ancianos, guarderías infantiles etc. y ayudar al sostenimiento de las Instituciones de la Beneficencia General y Particular.

Por decreto 246/ 1968, de 15 de febrero perdieron el nombre tan característico de beneficencia y se transformaron en Juntas Provinciales de Asistencia Social iniciando un declive que se materializa en la inclusión de la Secretaría en la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil, perdiendo buena parte de su independencia. La Orden de 3 de agosto de 1972 estructura la Sección de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles, en 5 negociados, uno de ellos será la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social.

El Decreto 2162/73, de 17 de agosto, establece que las Juntas estarán adscritas orgánicamente a la DG de Política Interior y Asistencia Social a través de los Gobiernos Civiles. Por el Decreto 986/74, de 5 de abril, se crean las Delegaciones Provinciales de Asistencia Social dependientes del Director General de Asistencia Social, que dirige el Instituto Nacional de Asistencia Social. Tras un breve paso por el Ministerio de Trabajo, quedan disueltas por Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1978, pasando sus efectivos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, creado el 4 de julio de 1977, para asumir también las competencias de la Beneficencia. La Orden de 15 de enero de 1979 confirma la disolución formal de la institución.

- **Historia Archivística**

La documentación del fondo de Beneficencia fue llegando en diversas transferencias efectuadas por el Gobierno Civil, órgano al que estaban adscritas las Juntas de Beneficencia. El libro de actas de la Junta de Beneficencia analizado fue transferido al Archivo Histórico Provincial de Cáceres en el año 1993. A lo largo de esa década se realizó un inventario del fondo de Beneficencia, procediéndose a su informatización en el año 2003.

**Forma de ingreso**

Transferencia.

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

Las Juntas Provinciales de Beneficencia, existentes en cada capital de provincia, eran organismos administrativos creados en el siglo XIX con el objetivo de organizar y supervisar la asistencia social y sanitaria a nivel provincial. Estas juntas estaban compuestas por gobernador civil de la provincia (como presidente), representantes del ayuntamiento, la Iglesia, personal médico, y ciudadanos relevantes. Formaron parte, entre otros, de la Junta de Beneficencia de Cáceres en los años de la década de 1870, Francisco Martín y Castro, Vicente Salas, Antonio Quirós Díez, Manuel Uribarri, Juan Felipe Gallego, José Aguirre y Mendinieta, Lesmes Valhondo y Saturnino Serrano.

Los libros de actas de la Junta de Beneficencia eran documentos oficiales en los que se recogían de forma detallada todas las decisiones, acuerdos y deliberaciones adoptadas por dicha junta en sus reuniones periódicas. El libro de actas analizado corresponde a los años comprendidos entre 1876-1887, periodo en el que Muñoz Bello ocupó los cargos de vicepresidente y vocal, actuando como presidente en muchas sesiones de la misma.

## 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**  
Acceso libre.
- **Condiciones de reproducción**  
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**  
Español: Spa.
- **Características físicas y requisitos técnicos**  
Soporte papel.

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Unidades de descripción relacionadas:**

Se relaciona directamente con los libros de actas de las distintas juntas provinciales. Guarda también relación con la documentación de fondo de la Delegación Provincial de Auxilio Social.

### **Nota de publicaciones:**

RODRÍGUEZ PLAZA, M. Á. "Un cacereño ilustre: Francisco Muñoz Bello".  
Revista Alcántara, N<sup>o</sup>82, págs. 25-48, 2015.

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Rafael Zambrano Moñino en septiembre del 2025.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2025-09-02